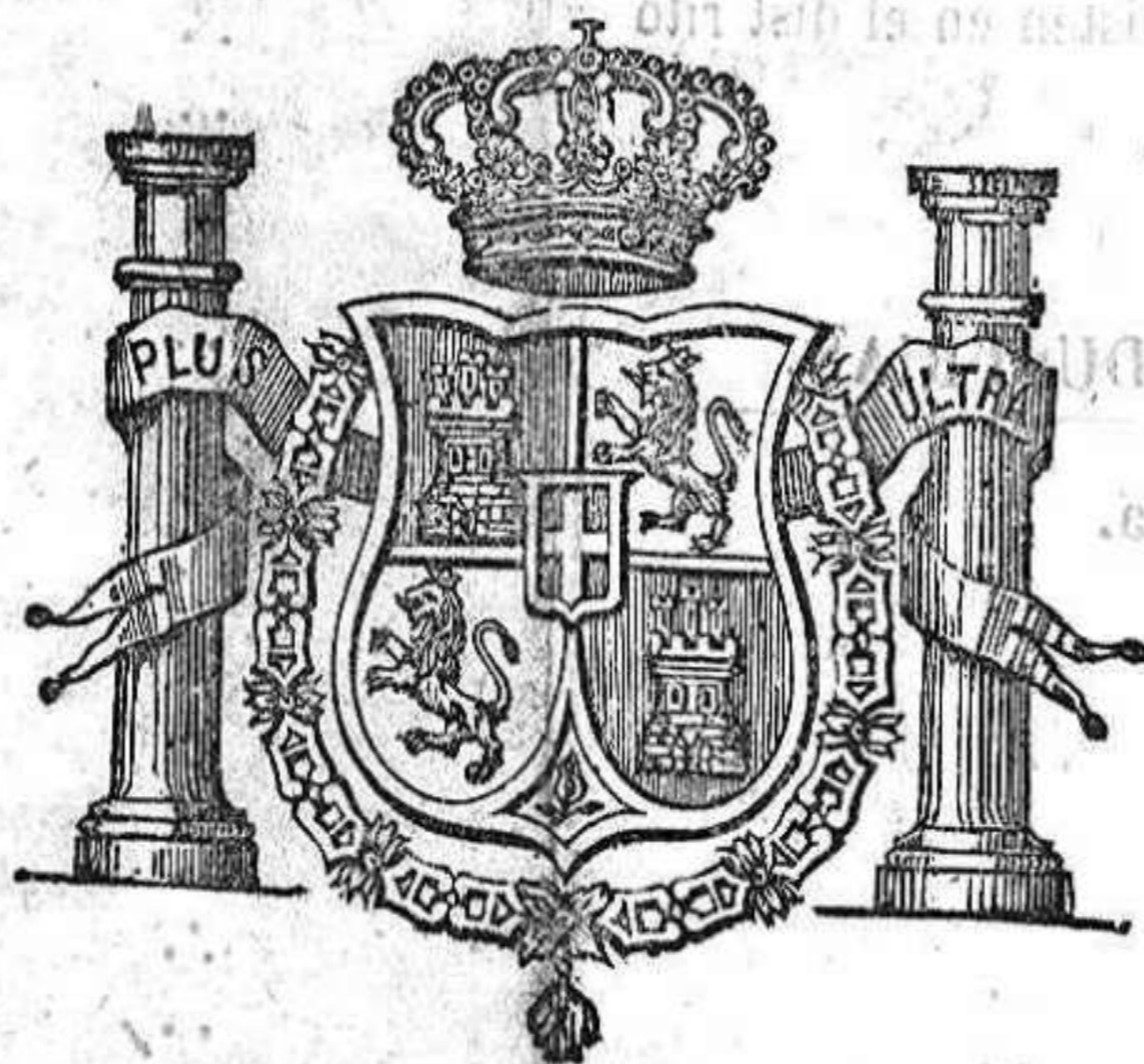


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 10 de Diciembre, número 344, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION.

Señor: El Ministerio fiscal es la representacion del Gobierno de V. M. en sus relaciones con el Poder judicial, y en el desarrollo de esta representacion el Fiscal del Tribunal Supremo, Jefe del mismo Ministerio en toda la Monarquía, tiene el deber imprescindible de obrar bajo la inmediata dependencia del Ministro de Gracia y Justicia.

Lógica y natural deducción de aquel carácter y de esta dependencia es sin duda que el Ministerio público, en todo cuanto se refiere á su ejercicio, se arregle á las instrucciones que el Gobierno de V. M. por medio del Ministro respectivo le comunique, y que jamás en casos árdos y difíciles, y principalmente cuando sus actos hayan de guardar íntima conexión con otros del Poder Ejecutivo, se permita obrar independientemente excusando la prévia consulta de documentos trascendentales que la legislación vigente declara ser conveniente y aun necesaria. Sólo así podria el Ministerio fiscal hacerse fiel intérprete de los sentimientos, de las ideas y de la política del Gobierno de V. M.

Desgraciadamente, y sin que este haya dado ocasion para ello, han venido á quebrantarse de una manera dolorosa los estrechos lazos con que el Ministerio fiscal debe estarle subordinado. Un documento oficial desconocido por el

Gobierno de V. M. hasta despues de su publicacion, ha sido causa de este resultado desagradable.

La circular que en 23 de Noviembre último dirigió el Fiscal del Tribunal Supremo á los Fiscales de las Audiencias del Reino prescribiendo reglas de conducta en materia de asociaciones, debe rechazarla el Gobierno de V. M. así por la forma de su expedicion como por la esencial gravedad de su contexto.

No se propone el Ministro que suscribe entrar en una refutacion detenida y ámplia de ese impremeditado documento: esto seria extraño á su circunspeccion y á la medida que deben revestir todos los actos gubernamentales. Bástele dejar consignado que léjos de aceptar la doctrina desenvuelta por el Fiscal del Tribunal Supremo, la considera contraria á la que el Gobierno de V. M. ha proclamado, á la que sancionó con solemnes acuerdos el Parlamento y á la que consagra la ley fundamental del Estado y el Código penal en la determinacion y prudente limitacion de un derecho respetabilísimo.

Por estas consideraciones y otras que omite y alcanza la ilustrada penetracion de V. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1871.  
—El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, teniendo en consideracion lo prevenido en los artículos 763, 828, 141 de la ley provisional so-

bre organizacion del Poder judicial, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eugenio Díez, Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Alonso y Colmenares.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Del 14 al 16 del corriente, tendrá lugar la demarcacion de la mina denominada Maria, sita en el término de Cerezo de Arriba, registrada por D. Ciriaco Díez, vecino de dicho pueblo. Segovia 11 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

## SECCION PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular. — Comercio.

Disponiéndose por decreto de 24 de Marzo último que desde el 1.º de Julio pasado fuese obligatorio el planteamiento del sistema métrico-decimal tanto para las dependencias del Estado y de la Administración provincial y municipal en todos sus

ramos, cuanto para los particulares y establecimientos industriales y de comercio en la Península é islas adyacentes segun se publicó oportunamente en los Boletines oficiales números 44 y 54, advirtiéndose á los Señores Alcaldes en este último diosen la mayor publicidad en sus respectivos distritos al citado decreto; hoy estando en vigor dicha ley se hace preciso cumplir-lo que dispone el artículo 16 del reglamento para su ejecucion, insertándose al efecto una relacion detallada por partidos judiciales de las profesiones y oficios sujetos á la comprobacion periódica cuya operacion que deberá principiar en breve se anunciará con anticipacion en el Boletín.

Si alguna persona estuviese indebidamente incluida en la lista que se publica podrá reclamar su baja en el término de 20 dias, á contar desde la fecha acompañando certificacion de los documentos que lo justifiquen. Por lo tanto encargo de nuevo á todos los Alcaldes, y en caso necesario les exigiré la debida responsabilidad, sino dan toda la publicidad posible á esta circular, para lo cual fijarán este Boletín en el sitio de costumbre, poniendo además en mi conocimiento si algun vecino de su distrito sujeto á la comprobacion ha dejado de incluirse por omision en la relacion que se publica.

Segovia 7 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

Relacion de los establecimientos que sujetos á usar pesas y medidas, existen en el distrito que se espresa.

Partido de Cuellar.

PUEBLOS.	NOMBRES.	INDUSTRIAS.
Aguilafuente.....	Pedro Abad.....	Taberna.
	Gabino Diez.....	..
	Tomás de Santos.....	..
	Valentin Torquemada.....	..
	Manuel Adeva.....	..
	Pedro Lazaro.....	..
	Gregorio Garcia.....	..
	Deogracias Sacristan.....	..
	Modesto Herrero.....	Abaceria.
	Felipe Yuste.....	Horno de pan.
Aldeasoña .....	Mariano Garcia.....	Tablajero.
	Atanasio Herranz.....	..
	Deogracias Trapero.....	Despacho de pan.
	Santiago Quiza.....	Farmacéutico.
	Deogracias Trapero.....	Ambulante de tocino.
	Gabino Diez.....	..
	Lorenzo Sacristan.....	Taberna.
	Simon Sacristan.....	..
	José Sastre.....	Vendedor de galones, etc
	Atanasio Izquierdo.....	Tienda de comestibles.
Arroyo de Cuellar..	Guillermo Miguel.....	Taberna.
	Romualdo Guijarro.....	..
	Castro de Fuentid.ª	..
	Chañe.....	..
	Tomás Sastre.....	..
	Ventura Martin.....	Abaceria.
	Ruperto Serrano.....	..
	Romualdo Gonzalez.....	Taberna.
	Jacinto Cuesta.....	Puesto de pescado.
	Francisco Martin.....	..
Cozuelos.....	Lino Muñoz.....	..
	Leonardo Pascual.....	..
	Francisco Senovilla.....	..
	Isidoro Perez.....	..
	Lucas de la Calle.....	..
	Silvestre Ortega.....	Idem de fruta
	Agustin Velasco.....	Tienda de bacalao.
	Zacarias Vazquez.....	Id. de hierro.
	Braulio Garcia.....	Vendedor tegidos.
	Alfonso Madrigal.....	..
Cuellar.....	Juan de Dios Quemada.....	..
	Ignacio Gordo.....	..
	Mariano Garcia.....	..
	Andrés Zapico.....	..
	Leon Gomez.....	Mercader seda, etc.
	Basilio Gomez.....	..
	Mariano Cuesta.....	Taberna.
	Gregorio Velasco.....	..
	Ciriaco Alonso.....	..
	Manuel Martin.....	..
Navas de Oro.....	Mauricio Garcia.....	..
	Tomás Renedo.....	..
	Sebastian Cabañas.....	..
	Vicente Suarez.....	..
	Anacleto Senovilla.....	..
	Cipriano Senovilla.....	..
	Casto Gordo.....	..
	Miguel Garcillan.....	..
	Vicente Marinero.....	..
	Francisco Delgado.....	..
Olombrada.....	Lino Muñoz.....	..
	Narciso Rodriguez.....	..
	Leoncio Cabañas.....	..
	Juana Gomez.....	Tienda de sal.
	Zacarias Matesanz.....	Horno pan venta.
	Damaso Garcia.....	..
	Braulio Bayon.....	..
	José Fraile.....	..
	Pedro Gonzalez.....	..
	Ciriaco Rodriguez.....	..
Ontalvilla.....	Cipriano Espeso.....	Tablajero.
	Ceferino Muñoz.....	..
	Agapito Sainz.....	Molino de chocolate.
	Mariano de la Torre.....	Farmacia.
	Atilano Ramos.....	..
	Eulogio de Cillanueva.....	..
	Manuel Nuñez.....	Confitero.
	Manuel Martin.....	..
	Juan Montero.....	..
	Fulgencio Cerezo.....	Taberna.
Torreguiter.....	Celedonio Gozalo.....	..
	Domingo Gozalo.....	..
	Quintín Cerezo.....	..
	Nicolás Gomez.....	..
	Andrés del Barrio.....	..
	Demetrio Antonio.....	..
	José Isidoro.....	..
	Miguel Abad.....	Aguardentero.
	Sotero Vela.....	Taberna.

Fuentepelayo.....	Ignacio Martin.....	Vendedor de tegidos.
..	Félix Senat.....	Id. galones.
..	Pablo Romero.....	Almacen de tejidos.
..	Francisco de Frutos.....	Taberna.
..	Bruno Gonzalez.....	..
..	Valentin Herranz.....	..
..	Francisco Torrego.....	..
..	Mauricio Manrique.....	..
..	Evaristo Benito.....	..
..	Máximo Pesquera.....	..
..	Nicolás Gilmartin.....	..
..	Domingo Herranz.....	..
..	Bernardo Gilmartin.....	..
..	Raimundo de Frutos.....	..
..	Vicente de Santos.....	..
..	Patricio Torrego.....	..
..	Nicomedes San Juan.....	..
..	Esteban Manrique.....	..
..	Juan Serrano.....	Abaceria.
..	Ambrosio Serrano.....	..
..	Bruno Gomez.....	..
..	Juan Gonzalez.....	Tablajero.
..	Atanasio Torres.....	Farmacéutico.
..	Apolinar Gilsanz.....	Cerero.
..	Gaspar Gilsanz.....	..
Fuentepiñel.....	Fernando Gomez.....	Aguardentero.
..	Matas Cuellar.....	Tablajero.
Fuentes de Cuellar.	Esteban Palomero.....	Taberna.
Fuentesauco.....	Marcos de Antonio.....	Vendedor de galones.
..	Eustaquio Muñoz.....	Taberna.
..	Manuel Perez.....	Farmacia.
Fuentesoto.....	Antonio Casado.....	Tablajero.
Fuentidueña.....	Pedro Salcedo.....	Tabernero.
..	Francisco Mansilla.....	Tablajero.
Gomezerracin.....	Eugenio Sanz.....	Tendero ambulante.
..	Leon de la Calle.....	..
..	Julian Gomez.....	Taberna y aguardiente.
..	Venancio Garcia Remondo.....	Horno de pan.
..	Eugenio Herranz.....	Taberna.
..	Saturnino Aceves.....	..
Laguna Contreras..	Anjel Asenjo.....	..
..	Felipe Cano.....	Tienda de comestibles.
..	Nicomedes Lazaro.....	Tablajero.
..	Jorje Nuñez.....	Horno de pan.
..	Gerónimo Nuñez.....	..
..	Isidoro Andrés.....	..
..	Prudencio Cabrero.....	..
..	Nicomedes Lazaro.....	Tablajero.
Lovingos.....	El Ayuntamiento.....	Taberna.
Mata de Cuellar.....	Simon Martin.....	Tienda comestibles.
..	Eusebio Esteban.....	Tabernero.
..	Francisco Gomez.....	..
..	Eusebio Esteban.....	Tabernero, horno.
..	Juan Garcia.....	Horno de pan con venta.
..	Victor Sanchez.....	..
Moraleja de Cuellar.	Victor Bayon.....	Taberna.
Narros.....	Cipriano Martin.....	..
..	Feliciana Redondo.....	..
..	Ramon Nieto.....	Mercader tejidos.
Navalmanzano.....	Casiano Gonzalez.....	Id. galones etc.
..	Juan de Frutos.....	Tienda de comestibles.
..	Juan de Mateo.....	..
..	Antonio Gilsanz.....	Taberna.
..	Pedro Gomez.....	..
..	Francisco Gilsanz.....	..
..	Luis Velasco.....	Espendedor lanas.
..	Felipe Gil.....	Farmacia.
..	Frutos Salamanca.....	Cerero.
Navas de Oro.....	Francisco Gonzalez.....	Tienda comestibles.
..	Gregorio Garcia.....	..
..	Tomás Lazaro Carrion.....	Vendedor tejidos.
..	Francisco Pablos.....	Taberna.
Olombrada.....	Donato Enjuto.....	Ambulante tegidos.
..	Francisco Cosnojuelo.....	Idem de cintas, etc.
..	Donato Enjuto.....	Idem de Comestibles.
..	Francisco Coscopula.....	..
..	Cándido Gonzalo.....	Taberna.
..	Pedro Ruiz.....	..
..	Zacarias de Dios.....	..
Ontalvilla.....	Protano Gonzalez.....	Mercader cintas etc.
..	Anastasio Martin.....	Tablajero.
..	Carlos Luengo.....	Farmacia.
Pinarejos.....	Domingo Alvaro.....	Taberna.
..	Agapito Gilsanz.....	..
..	Bernabe Calvo.....	..
Pinarnegrillo.....	Francisco Galan.....	..
..	Ciriaca Escribano.....	..
..	Pedro Acebes.....	..
..	Carlos Santos.....	..
Remondo.....	Manuel Laguna.....	..
Sacramenia.....	Isidoro Torres.....	..
..	Nicolás Minguela.....	..
..	Domingo Gonzalez.....	..
..	Isidoro Torres.....	Tablajero.
..	Nicolás Minguela.....	..
..	Francisco Perez.....	Farmacia.

Samboal	Leandro Hortado	Vendedor de fruta.
Sanchonuño	Leon Muñoz	Taberna.
S. Cristóbal Cuellar	Gerónimo Sanz	
S. Martín y Mudrián	Segundo Miguel	
	Juan Morales	
	María del Campo	
	Mariano de Santos	
	Vicenta de Miguel	
S. Miguel de Bernuy	Bernardo Muñoz	
Torreadrada	Ventura Calle	
	Tomás del Caz	
	Santos Peña	
	Santiago Puebla	
Torrecilla del Pinar	Miguel Gomez	Mercader sedas cintas etc
	Valentin Sol	Aguardentero.
	Silvestre Serrenes	Taberna.
	Dionisio Martín	Tablajero
Valtiendas	Pedro Moreno Fernandez	
	Miguel Martínez	Mercader cintas etc.
	Bonifacio Manso	Abaceria.
	Lorenzo Gomez	
Vegafria	Jose de la Fuente	Taberna.
Villaverde de Isear	Isidoro Sanz	Vendedor de frutas.
	Ciriaco Velasco	Tienda comestibles.
Zarzuela del Pinar	Manuel Perez Pesquera	Abaceria.
	Valentin Torquemada	Tabernero.
	Vicente Redondo Caro	Almacenista de vino.
	Mariano Garcia	Taberna.
	Vicente Gil sanz	Tablajero.
	Claudio Alvarez	Mercader de tegidos.
	Pedro de la Flor	
	Isidoro de Lucas	Idem galones.

Fresno de la Fuente	Luis Moral	Taberna.
	Fernando de Antonio	
	José Orcajo	Tablajero.
Fuenterrebollo	Diego Sacristán	Taberna.
Gallegos	Isidoro Guedan	
	José Garcia	
Grajera	El Ayuntamiento	
Matilla	Alfonso Arranz	Mercader de sedas, etc.
	Domingo Prado	Mercader tegidos.
	Ciriaco Rivera	Taberna.
	Donato Zamarro	Tablajero.
	Nemesio de la Paz	
	Santiago Matesanz	
	Dolores Rubio	Farmacia.
Navafria	Vicente Huerta	Taberna.
	Juana Arribas	Vendedora de tegidos
Navalilla	Benito Calvo	Taberna.
	Francisco Cristóbal	
Navares de Ayuso	Francisco Muñoz	
Navares de Enmedio	Felipe Martín	Aguardentero.
	Santiago Perez	Taberna.
	Manuel Gonzalez	
	Juan Estéban	Aceitero.
Orejana	Juana Peña	Taberna.
	Domingo Sanz	Tablajero.
Pajarejos	El Ayuntamiento	Taberna.
Pedraza	Angel Garcia	Tablajero.
	Ventura Alvaro	Taberna.
	Mariano Pascual	
	Pedro del Barrio	
	Felipe Redondo	Farmacia.
	Clemente Hernandez	
	Leonardo Barbero	Cerero.
	Weenceslao Gil	
	Mariano Hernando	
Perorubio	Mariano Matias	Vendedor cordones, etc.
Pradena	Sajustiano Municio	Id. de tegidos.
	Francisco Moral	
	José Sanz	
	El mismo	Vendedor de tocino.
	Nicolás Sanz	Tienda comestibles.
	Eugenio Lobo	Vendedor de Tocino.
	Francisco Moral	Tienda comestibles.
	Mamerto Martín	Taberna.
	Petra Alvaro	Abaceria.
	Salvador Saaz	Farmacia.
	Higinio Gomez	Vendedor de tocino.
Puebla de Pedraza	Valentin San Frutos	Taberna.
San Pedro Gaillos	Gregorio Bravo	
Sto. Tomé Puerto	El Ayuntamiento	
	Saturnino Martín	Aguardentero.
	Genaro de Alvaro	Vendedor de galones.
	Juan Santa María Municio	Aguerdentero.
	Juan Santa María Salas	Abaceria.
Sepúlveda	Gregorio Revilla	Puesto de pescado.
	Jorge Revilla	
	Ambrosio Cristóbal	
	Antonio Cristóbal	
	Miguel Casla	Id. de tocino.
	Manuel Castillo	
	Roman Muñoz	
	Bernardo Ortiz	
	Lorenzo Navares	Id. de frutas
	Crispulo Gil	
	Andrés Monte	
	Gabriel Gastandi	Idem de bacalao.
	Juan Cristóbal	
	Manuel Ruiz	Mercader de paño basto.
	Leandro Delgado	Taberna.
	Calixto Casino	
	Benito Lopez	
	Pedro Velasco	Vendedor de Tejidos.
	Plácida Cid	
	Brauhio Abad	
	Antonio Monte	
	Florentino Orcajo	
	Julian Orcajo	
	Ignacio Serna	Id. de sedas, fajas.
	Cipriano Perez	
	Pedro Revuelta	
	Blas Lopez	
	María Onrubia	
	Vicente Orcajo	
	Pablo Matos	
	Fernando Valle	Tienda comestibles.
	Cayetano Velasco	
	Andrés Martín	
	Jorge Revilla	Taberna.
	Leandro Delgado	
	Benito Lopez	
	Juan Valdés	
	Viuda de Pedro Carrascal	
	Joaquin Velasco	
	Estéban Antona	
	Pedro Miguel	

Segovia 10 de Octubre de 1871.—Manuel Entero.

Relacion de los establecimientos que sujetos á usar pesas y medidas existen en el

Partido de Sepúlveda.

PUEBLOS.	Nombres.	Industrias.
Aldealengua Pedr. <sup>a</sup>	Sergio Arribas	Taberna.
Barbolla	Mariano Pulido	Tienda de galones.
	Victor Frutos	Idem de ferreteria.
	Eustaquio Sanz	Taberna.
	Mariano Arroyo	
Bercimuel	El Ayuntamiento	
Boceguillas	Anselmo Estéban	Vendedor de galones.
	Santiago Carpo Alvarez	Id. lino cáñamo.
	Antonio Sierra	Taberna.
	Demetrio Cebollero	
	Justo Sanz	Tablajero.
	Simon Martín	
	Antonio Gimenez	Confitero.
Cabezuela	Plácido Rodriguez	Tablajero.
Cantalejo	Carlos Grado	Abaceria.
	Gregorio Escolar	
	Juan Casas	Taberna.
	Isidro Guedan	
	Victor Sacristán	
	Damian Olgueras	Tablajero.
	Gervasio Arranz	
	Mattas Pascual	Farmacia.
Carrascal del Rio	Genaro Calvo	Taberna.
	Ignacio Martín	
	Juan Peña	Tablajero.
	Lorenzo Perez	Farmacia.
Casla	Matias Martín	Taberna.
	Franciseo de Antonio	Tratante en lanas.
Castillejo de Mesleon	Ramon Gomez	Taberna.
	Rafael Nuñez	
Castrillo de Sepúlva	Andrés Barrio	
Castroserna Abajo	Guillermo Sanz	
	Márcos Mata	Vendedor de miel.
	Aniceto Alvaro	
	Silverio Alvaro	
	Márcos Gonzalez	Taberna.
	Domingo Gonzalez	
	Manuel Garcia	Abaceria.
Castroserna Arriba	Benito Alvaro	Taberna.
	Cláudio Martín Sanz	
Castroserracin	Juan Pulido	
	Tomás Francisco	
Cerezo de Abajo	Antonio Hernandez	Aguardentero.
	Leon Martín	
	Eduardo Martín	
	Pablo Lopez	Tablajero.
Cerezo de Arriba	Lope Garcia	Taberna.
	Francisco Vicente	Farmacia.
Condado Castilnovo	Baltasara Casla	Taberna.
	Andrés Martín	
Encinas	Pablo Baraona	
	Pedro Sanz	

Sepúlveda. . . . .	Juan Mansilla. . . . .	Taberna.
..	Francisco Franco. . . . .	..
..	Jeronimo Lopez. . . . .	Vendedor de Sal.
..	Andres Martin. . . . .	..
..	Santos Garcia. . . . .	..
..	Julian Orcajo. . . . .	..
..	Fernando Valle. . . . .	..
..	Eusebio Rodrigo. . . . .	Tablajero.
..	Baltasar Fuentenebro. . . . .	..
..	Patricio Rodrigo. . . . .	..
..	Manuel Castilla. . . . .	..
..	Juan Herranz. . . . .	..
..	Casimiro Montalvan. . . . .	Farmacia.
..	Ricardo Torres. . . . .	..
..	Antonio Martinez. . . . .	..
..	Francisco Gonzalez. . . . .	Confitero
..	Pablo Sanz. . . . .	..
..	Marcelino Estebaran. . . . .	..
Torrevalde S. Pedro	Gregorio Alvarez. . . . .	Vendedor de galones, etc
..	José Sanz. . . . .	Taberna.
..	Vicente Garcia. . . . .	..
..	Mateo Benito. . . . .	Abaceria.
..	Julian Gonzalez. . . . .	..
..	Fernando Carmona. . . . .	Farmacia.
Turrubuelo. . . . .	Pedro Baraona. . . . .	Taberna.
..	Melchor Asenjo. . . . .	..
Urueñas. . . . .	Manuel Martin. . . . .	..
..	Elias San Frutos. . . . .	..
Valleruela Sepulve. .	Ventura Garcia. . . . .	Id. aguardentero.
..	Bernardino Benito. . . . .	Tablajero.
Villaseca. . . . .	Gaspar Gonzalez. . . . .	Alfarero.

Segovia 16 de Octubre de 1871.—Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

En los dias 18, 19 y 20 del mes actual, se verificará la traslacion de estas oficinas al edificio de los Huertos, no pudiendo por tal motivo hallarse abiertas al público durante los dias mencionados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Segovia 13 de Diciembre de 1871.—Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Delegado del Banco de España en esta capital para la recaudacion de las contribuciones inmuebles y subsidio de esta provincia. D. Vicente Moreno, ha cesado en su destino en 9 del actual, por haber sido trasladado con igual cargo á la provincia de Granada, quedando encargado de la Delegacion de esta ciudad el Interventor de la misma D. Blas Rodriguez Paiva.

Lo que participo á los Sres. Alcaldes y contribuyentes de la provincia para su conocimiento. Segovia 11 de Diciembre de 1871.—Manuel Entero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por término de veinte dias, los bienes que á continuacion se espresarán, de la propiedad de Domingo de Diego Perez, vecino de Muñoveros, para con su importe hacer un pago á Benito Canto Espinosa, que lo es de Turégano.

Una tierra en término de Turégano, al sitio de carra-Villovela, y Carrehuela, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el citado término y sitio de carra-pinar y el bodon de Archiles; de cabida veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del camino de Sotosalbos, junto á la cotera de Carrascal, de cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas; su valor doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término, al sitio de Reoyo, de igual cabida que la anterior, apreciada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Y para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veintiocho del corriente y hora de las once de su mañana, puedan acudir á hacer proposiciones, se pone el presente edicto. Dado en Segovia á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Gonzalez Chia.—El actualario, Miguel Gomez.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Aun cuando en la Gaceta de 22 de Diciembre de 1867 se publicó el convenio celebrado en 19 del mismo entre el Gobierno y el Banco de España para llevar á efecto la recaudacion de Contribuciones, territorial é industrial, ha dispuesto esta Delegacion, cumpliendo la órden que se le ha comunicado en 25 del actual, reproducir en el Boletin oficial de esta provincia lo determinado sobre las facultades que tienen los contribuyentes de domiciliar el pago de sus cuotas en punto distinto del en que radiquen sus fincas, á fin de evitar abusos.

Las disposiciones vigentes sobre este particular son las que siguen:

Base 9.ª del convenio de 19 de Diciembre de 1867.

«Podrán los contribuyentes hacer el pago de sus cuotas en el punto ó localidad que mas les convenga de aquellos en que el Banco tenga agentes propios de recaudacion, siempre que con quince dias de anticipacion den aviso por escrito solicitándolo asi.»

Art. 52 de la Instruccion del Banco de 27 de Enero de 1868 para llevar á efecto el referido convenio.

«Autorizándose á los contribu-

yentes por la base 9.ª del convenio para domiciliar el pago de sus cuotas de contribucion en cualquiera de los puntos en que tenga el Banco Delegado ó Agentes propios de recaudacion, se establece para los que pretendan optar á este beneficio: 1.º Que con los quince dias de anticipacion al vencimiento de cada trimestre que establece la espresada base del convenio, presenten al Delegado ó Agente del puesto en que traten de verificar el pago de su contribucion una peticion por escrito, espresando las señas de su habitacion, el pueblo de donde aquella procede ó en el que radican los recibos de talon, el importe de los mismos en el trimestre y el concepto porque se satisface como territorial ó industrial: 2.º Que consignent en metálico al mismo tiempo de presentar dicha peticion la cantidad que sea objeto de la indicada traslacion de pago, dándoles el Delegado ó Agente un resguardo interino que cuidará de cangear cuando les entregue los recibos de talon.» (modelo número 8.)

Este modelo es el siguiente:

Sr. Delegado de la recaudacion de Contribuciones de

D. N. N., residente en calle número

cuarto solicita pagar en esta las cuotas de contribucion que le han sido señaladas en los pueblos siguientes:

Pueblos.	Provincia de	Pesetas.	Cénts.
.....	(Por el trimestre de territorial.....	»	»
.....	(Por id. id. de industrial.....	»	»
	Total.....	»	»
Provincia de			
.....	(Por el trimestre de territorial.....	»	»
.....	(Por id. id. de industrial.....	»	»
	Total.....	»	»
Resúmen.			
Provincia de	»	»	»
Idem de	»	»	»
	Total.....	»	»

(Fecha y firma.)

Recaudacion de Contribuciones de

Como Delegado del Banco de España he recibido de D. pesetas céntimos, que espresa la presente peticion, sirviéndole este documento interino de resguardo hasta que se cangee por los recibos de talon que han de entregarse al interesado.

Nota. Esta peticion se presentará por duplicado con el objeto de que se quede un ejemplar en la Delegacion del Banco y se devuelva el otro al interesado. Cuyas disposiciones inserta la Delegacion para cumplir el acuerdo del Banco. Segovia 30 de Noviembre de 1871.—Vicente Moreno.